

30 de diciembre de 2025

PARA CERRAR EL AÑO: INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y DESCUIDO HUMANO

¿No hay un debe de calidad en la justicia?

En el marco de una árida discusión procesal sobre la validez de determinadas notificaciones judiciales, un juez de primera instancia con asiento en un pequeño pueblo de la Provincia de Salta ¹ incluyó una seria advertencia a uno de los letrados intervinientes.

El juez objetó el uso descuidado de herramientas de inteligencia artificial en la redacción de escritos judiciales ².

En su decisión, el magistrado señaló, con razón, que la IA puede ser una herramienta útil, pero que no puede ni debe sustituir la creación intelectual del profesional ni eximirlo de un control jurídico riguroso.

Incluso mencionó el riesgo de las llamadas ‘alucinaciones’, con referencias normativas inexistentes o erróneas y recordó que ello puede comprometer tanto el derecho de defensa como la ética profesional.

Hasta aquí, el mensaje del juez salteño es impecable en su contenido. Sin embargo, la forma en que esa advertencia fue formulada plantea un problema mayor, que trasciende largamente el caso concreto.

Así es: el texto de la resolución presenta numerosos errores gramaticales, sintácticos y ortográficos; frases incompletas; repeticiones innecesarias y construcciones que dificultan la lectura y, en algunos pasajes, la comprensión misma del razonamiento del juez.

A modo meramente ilustrativo —y sin ánimo alguno de exhaustividad— en la sentencia del juez salteño pueden encontrarse expresiones incorrectas o defectuosamente redactadas tales como “*incurrir en alucinar normas*”, “*la utilización de estas herramientas no deben sustituir*”, “*la veracidad del contenido vertido en los escritos presentado*”, o “*ello atenta contra el deber de lealtad procesal y buena fe que debe imperar en el proceso judicial*”, entre otras.

Las palabras mal escritas son decenas: “desieto” por “desierto”; “corer” por “correr”; “solicta” por “solicita”; “nungun” por “ninguna”; “notiicacion” por “notificación”; “npotificado” por “notificado”; “plantedas” por “planteadas”; “sumairsismo” por “suma-

¹ In re “P., J.A. c. R., R del C.”, 12 diciembre 2025; exp. 908362/25; Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1ª. Nominación, Joaquín V. González (Salta); *ElDial.Express* XXV:6830; 29 diciembre 2025; AAEDCC

² Desde hace tiempo venimos llamando la atención sobre este fenómeno. Véase, entre otros “La inteligencia artificiosa ante los tribunales”, *Dos Minutos de Doctrina*, XXII:1198 (7 febrero 2025).

rísimo”; “pesoanlemte” por “personalmente”; “genetal” por “general”; “conede” por “concede”, “nuluidad” por “nulidad”, “demndndada” por “demandada”; “escrtio” por “escrito”, etcétera, etcétera.

Y la cantidad de tildes faltantes supera, fácilmente, la centena.

Es paradójico que la crítica al uso acrítico de la inteligencia artificial esté formulada mediante un **texto que parece no haber sido leído, corregido ni revisado**.

Paradójico, porque el juez escribió, literalmente: “Surge del análisis de este escrito que se detectan una serie de inconsistencias graves que sugieren que el mismo podría haber sido generado con uso de IA o si no fuera el caso *sin la debida y rigurosa supervision y correccion* del escrito que se presenta en un proceso judicial” [sic].

Agregó (y citamos textualmente): “Y en este contexto es importante señalar que el uso de IA en la redaccion de proyectos de escritos judiciales no se encuentra vedada por ninguna normativa, por el contrario, puede ser una valiosa herramienta para optimizar la gestion pero de ningun modo puede ni debe sustituir la creacion intelectual del profesio-nal responsable del escrtio y que debe se usada con un adecuado control juridico riguroso. Recuerdese que el uso de IA sin control puede generar las llamadas “alucinaciones” y contenidos inexistentes que ademas de ser per-judiciales para el representado y la adm-inistracion de justicia, importa un quebrab-ntamiento etico del ejercicio de la profesion por pate del letrado” [sic].

El juez concluyó diciendo “Y en caso que no sea asi y que el escrito sea la creacion intelectual del porfesional se lo invita a porceder a una rigurosa correccion y recorrido por el codigo ritual para evitar este tipo de graves errores” [sic]

La paradoja que se nos presenta no es menor. Revela que el problema de fondo no es la inteligencia artificial, sino **el abandono del estándar de calidad** que debería regir toda actuación en el proceso judicial.

El abogado que incorpora sin verificar un texto generado por IA incurre en una falta grave de diligencia profesional. Pero el juez que advierte sobre ese riesgo mediante una resolución descuidada incurre, a su vez, en una forma distinta —aunque no menos preocupante— de desatención al mismo deber.

El proceso judicial es, antes que nada, un **espacio de lenguaje**.

Las decisiones se fundan, se comunican y se legitiman a través de palabras. La claridad de expresión no es un adorno estilístico: es una condición de la claridad de pensamiento.

El respeto por el idioma es inseparable del respeto por las partes, por los abogados, por el derecho de defensa y por la dignidad del servicio de justicia.

La inteligencia artificial no degrada por sí sola el discurso jurídico. Lo que lo degrada es la **renuncia al control humano**, sea por comodidad, por apuro o por indiferencia frente a los estándares de calidad que deben regir toda actuación profesional.

Esa renuncia puede manifestarse tanto en un escrito presentado por un abogado como en una resolución judicial.

La incorporación de nuevas tecnologías al quehacer jurídico exige, por el contrario, **una responsabilidad intelectual reforzada**.

Abogados y jueces comparten un deber común: garantizar que el lenguaje del derecho sea claro, preciso y respetuoso del idioma, porque de ello dependen la inteligibilidad de las decisiones, la efectividad del derecho de defensa y la confianza pública en el sistema

de justicia. Cuando ese estándar se debilita, no se resiente sólo la forma del discurso, sino la calidad institucional del proceso judicial en su conjunto.

Además, el tema toca algo que nos importa a todos: el lenguaje como columna vertebral del derecho y la responsabilidad intelectual como condición de la función jurídica.

* * *

***Dos Minutos de Doctrina* es una publicación gratuita de Negri & Pueyrredon Abogados como servicio a sus clientes y amigos.**

No tiene por objeto prestar asesoramiento legal sobre tema alguno.

Director responsable: Juan Javier Negri.

Más información sobre nuestros servicios puede obtenerse llamando al (54-11) 5556-8000 o por correo electrónico a np@negri.com.ar

ISSN 3072-9173

[para ver números anteriores haga click acá](#)